



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

**RESPUESTAS A LAS CONSULTAS A LAS BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO  
PÚBLICO PARA LA ASIGNACIÓN DE PROYECTOS DE TRANSMISIÓN DE LAS  
COMUNAS DE PALENA, FUTALEUFÚ Y HUALAIHUÉ Y SUS RESPECTIVOS  
SUBSIDIOS, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA ANUAL DE PROYECTOS  
SUBSIDIABLES DEL AÑO 2004, DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES**



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

**Pregunta 1**

Respecto del concurso Proyecto de Transmisión comunas de Palena, Futalefú y Hualaihué, señala se deben proveer 16 E1 para cada localidad, no indicándose el origen de estos medios de transmisión, señalando solamente la localidad de destino.

**Respuesta**

El proponente tiene libertad para diseñar su red, no obstante debe cumplir con los requerimientos de calidad exigidos en las bases.

**Pregunta 2**

La obligatoriedad de servicios a terceros que imponen las bases señala que los precios serán regulados. No obstante se entiende que para los primeros cinco años la tarifa será fijada de mutuo acuerdo con los terceros, no existiendo precios máximos ni mínimos para la prestación de medios de transmisión a dichas localidades.

**Respuesta**

La obligación del concesionario de servicio público de transmisión de datos consiste en suministrar, al menos, tres planes comerciales (renta plana) de acceso dedicado a Internet, cuyos precios máximos e índices de indexación se encuentran contemplados en el artículo 21 de las bases específicas. La provisión de estos planes en la forma establecida es de 5 años a contar de la recepción de obras, sin perjuicio de otros planes que pueda ofrecer en forma no discriminatoria y a los precios que convengan con los usuarios.

**Pregunta 3**

En las mismas bases se fijan precios máximos a público por cinco años, para los servicios de acceso a Internet, para las localidades de Futaleufú, Palena y Hornopirén. ¿Esta fijación de precios será tomada en consideración para la fijación de precios a terceros de forma tal de no introducir distorsiones que pongan en riesgo el retorno de la inversión?

**Respuesta**

El artículo 19° de las Bases Generales establece en su primer inciso que "la tarifa cobrada por la provisión de servicio intermedio a las concesionarias o permisionarios de servicios de telecomunicaciones será determinada conforme al régimen general de tarifas". Dicho régimen general de tarifas está definido en el Título V de la Ley General de Telecomunicaciones, en el cuál se expresa que los precios o tarifas de los servicios intermedios "serán libremente establecidos por los proveedores del servicio respectivo". Sin desmedro de ello, si hubiera una calificación expresa del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (continuador



GOBIERNO DE CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

legal de la Comisión Resolutiva, creada por Decreto ley N° 211 de 1973) en cuanto a que las condiciones existentes en el mercado relevante no fueran suficientes para garantizar un régimen de libertad tarifaria, los precios a tarifas del servicio calificado serán objeto de fijación tarifaria (artículo 29° de la Ley general de telecomunicaciones).

En dicha circunstancia, se deberá efectuar un proceso de fijación tarifaria sobre la base de un modelo de empresa eficiente, la que sin embargo tomará en consideración las obligaciones propias de servicio que se derivan de la situación particular de ser una concesión amparada en el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

Complementariamente a ello, si hubiese que fijar tarifas a otro concesionario (por ejemplo, de servicio público telefónico) que haga uso de medios de terceros, en este caso, provistos por el o los concesionarios de servicio intermedio asociados al presente concurso, se tomarán como elementos de costos para la determinación de dichas tarifas, los precios o tarifas, regulados o no, que correspondan al servicio intermedio.

#### **Pregunta 4**

TITULO IV. DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL SERVICIO.

Artículo 5°.

Para cada ciudad cabecera que forma parte del proyecto subsidiable se requerirá una capacidad mínima para la Red de Transmisión de 16 E1.

¿Cuál es el otro extremo de la ruta donde se terminan las 16 x E1?

Ruta Palena - Extremo B: 16 x E1

Ruta Futaleufú - Extremo C: 16 x E1

Ruta Hualaihué - Extremo D: 16 x E1

¿Los extremos B, C, D de cada una de las rutas 16 x E1 a las respectivas ciudades cabeceras son los mismos (A=B=C)?

#### **Respuesta**

El proponente tiene libertad para diseñar su red, no obstante debe cumplir con los requerimientos de calidad exigidos en las bases.

#### **Pregunta 5**

TITULO V. DE LOS PROYECTOS TÉCNICO Y FINANCIERO.

Artículo 9°.

El respectivo proyecto técnico, tanto del servicio intermedio como del servicio público, deberá garantizar el cumplimiento de las exigencias mínimas requeridas por las Bases Específicas y deberá contener, al menos, los siguientes antecedentes:





GOBIERNO DE CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

1) Descripción detallada de la solución tecnológica ofrecida para cada una de las ciudades cabecera de Palena, Hualaihué y Futaleufú, indicando topología de la red, diseño lógico y físico de la conectividad del proyecto, tipos de tecnología, medios de transmisión y sus características técnicas, velocidades de conexión, detalle de equipos y accesorios requeridos.

2) Plazos máximos de inicio y término de obras e inicio del servicio. Este último plazo no podrá exceder de cuatro meses, contados desde la fecha de perfeccionamiento del acto administrativo que otorgue la autorización correspondiente. En caso de contemplar etapas, deberá señalar los plazos de inicio y término de obras e inicio del servicio de cada una de ellas. En el evento que la postulante omita especificar el plazo máximo de inicio de servicios, se entenderá que corresponde al plazo máximo antes indicado.

3) Antecedentes que sustenten el cumplimiento de las exigencias establecidas en el Título IV de estas Bases Específicas. Para la preparación del proyecto técnico se deberá tener en consideración lo especificado en el Anexo N°2.

¿Es posible presentar más de un proyecto técnico como solución, de manera que en la asignación del subsidio se considere el proyecto que tenga mejor puntaje?

**Respuesta**

No es posible. Una empresa puede presentar sólo una oferta por cada proyecto.

**Pregunta 6**

¿El servicio intermedio de telecomunicaciones así como el servicio público de transmisión de datos será exigible solamente en las ciudades cabeceras de cada comuna?

**Respuesta**

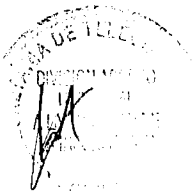
Será exigible dentro de la zona de servicio que determine la postulante en su proyecto técnico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3° de las bases específicas.

**Pregunta 7**

¿Los servicios ofrecidos deberán estar disponibles en algún punto específico de cada ciudad cabecera o deberán cubrir toda el área urbana?

**Respuesta**

Será exigible dentro de la zona de servicio que determine la postulante en su proyecto técnico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3° de las bases específicas.





**Pregunta 8**

Favor especificar nombre y posición (coordenadas DMS o UTM) de las ciudades cabecera de cada comuna.

**Respuesta**

Coordenadas UTM de las capitales comunales de la Provincia de Palena, Décima Región de Los Lagos:

Hualaihué: X: 194976 ; Y: 5343061

Chaitén: X: 197495 ; Y: 5242368

Futaleufú: X: 267222; Y: 5215135

Palena: X: 273882; Y: 5167176

Dichas coordenadas se encuentran en el Sistema de Referencia PSAD 1956 UTM Zone 19S.

**Pregunta 9**

En caso que los enlaces con las ciudades cabecera se realicen mediante tecnología IP (alternativa a los enlaces sincronicos NxE1) ¿cuál será el ancho de banda agregado (mínimo) exigido?

**Respuesta**

El proponente tiene libertad para diseñar su red, no obstante debe cumplir con los requerimientos de calidad exigidos en las bases.

**Pregunta 10**

¿Serán admisibles los servicios de extensión de redes corporativas (VPN) para clientes privados sobre la infraestructura instalada?

**Respuesta**

Sí, de conformidad con el marco legal y normativa vigente y sin perjuicio de las autorizaciones que correspondan de acuerdo a la naturaleza del servicio.

**Pregunta 11**

En caso que se extiendan redes corporativas sobre la infraestructura instalada, ¿podrán montarse servicios de videoconferencia o telefonía IP?

**Respuesta**

Sí, de conformidad con el marco legal y normativa vigente y sin perjuicio de las autorizaciones que correspondan de acuerdo a la naturaleza del servicio.

**Pregunta 12**

TITULO III, DE LA PROVISION DE CONECTIVIDAD A ESCUELAS RURALES.





GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

En las Bases Específicas no se define el Overload para los requerimientos de conectividad. Se solicita indicar si procede adoptar lo incluido en las Bases Específicas del Proyecto Palena o no se contempla la reventa máxima 1:10

**Respuesta**

El proponente tiene libertad para diseñar su red, no obstante debe cumplir con los requerimientos de calidad exigidos en las bases.

**Pregunta 13**

MATERIA: TITULO IV. DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL SERVICIO.  
Las bases específicas para la asignación del proyecto Palena señalan que se requieren 16 E1 por cada ciudad cabecera.

Se consulta si el equipamiento adicional requerido para dar los servicios de acceso a internet con diferentes velocidades será aportado o de costo de las escuelas rurales

**Respuesta**

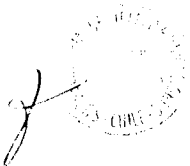
El concurso público para la asignación de proyectos de transmisión de las comunas de Palena, Futaleufú y Hualaihué, no contempla la conexión de escuelas rurales. Corresponderá a cada proponente prestar el servicio intermedio de telecomunicaciones en las ciudades cabecera de Palena, Futaleufú y Hualaihué. Además, cada proponente deberá prestar el servicio público de transmisión de datos a las ciudades cabecera de Palena, Futaleufú y Hualaihué, conforme lo establecido en el artículo 21 de las bases específicas correspondientes.

**Pregunta 14**

En las Bases Específicas del proyecto Palena no se incluye el requerimiento de identificar en los formularios a la escuela que se atiende (anexo 3), el cual si se indican en las Bases Específicas de los otros proyectos a que se refiere el concurso público. Se consulta si para el proyecto Palena se debe usar el formulario (anexo 3) de las Bases Específicas de los otros proyectos.

**Respuesta**

El concurso público para la asignación de proyectos de transmisión de las comunas de Palena, Futaleufú y Hualaihué, no contempla la conexión de escuelas rurales. Corresponderá a cada proponente prestar el servicio intermedio de telecomunicaciones en las ciudades cabecera de Palena, Futaleufú y Hualaihué.





GOBIERNO DE CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

Además, cada proponente deberá prestar el servicio público de transmisión de datos a las ciudades cabecera de Palena, Futaleufú y Hualaihué, conforme lo establecido en el artículo 21 de las bases específicas correspondientes.

**Pregunta 15**

¿Existe flexibilidad de cambiar las ciudades cabeceras?

**Respuesta**

No.

**Pregunta 16**

Dadas las condiciones geográficas de las ciudades cabeceras, ¿la solución técnica puede tener un doble salto satelital entre las escuelas, ciudad cabecera y el backbone proveedor?

**Respuesta**

El concurso público para la asignación de proyectos de transmisión de las comunas de Palena, Futaleufú y Hualaihué, no contempla la conexión de escuelas rurales. Corresponderá a cada proponente prestar el servicio intermedio de telecomunicaciones en las ciudades cabecera de Palena, Futaleufú y Hualaihué.

Además, cada proponente deberá prestar el servicio público de transmisión de datos a las ciudades cabecera de Palena, Futaleufú y Hualaihué, conforme lo establecido en el artículo 21 de las bases específicas correspondientes.

El proponente tiene libertad para diseñar su red, no obstante debe cumplir con los requerimientos de calidad exigidos en las bases.

**Pregunta 17**

¿Cuál es el delay solicitado entre ciudades cabeceras y sitios remotos (escuelas)?

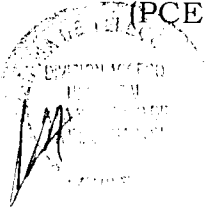
**Respuesta**

El concurso público para la asignación de proyectos de transmisión de las comunas de Palena, Futaleufú y Hualaihué, no contempla la conexión de escuelas rurales. Corresponderá a cada proponente prestar el servicio intermedio de telecomunicaciones en las ciudades cabecera de Palena, Futaleufú y Hualaihué.

Además, cada proponente deberá prestar el servicio público de transmisión de datos a las ciudades cabecera de Palena, Futaleufú y Hualaihué, conforme lo establecido en el artículo 21 de las bases específicas correspondientes.

**Pregunta 18**

¿Puede existir una única ciudad cabecera como punto concentrador de escuelas (PCE)?





GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

**Respuesta**

El concurso público para la asignación de proyectos de transmisión de las comunas de Palena, Futaleufú y Hualaihué, no contempla la conexión de escuelas rurales. Corresponderá a cada proponente prestar el servicio intermedio de telecomunicaciones en las ciudades cabecera de Palena, Futaleufú y Hualaihué. Además, cada proponente deberá prestar el servicio público de transmisión de datos a las ciudades cabecera de Palena, Futaleufú y Hualaihué, conforme lo establecido en el artículo 21 de las bases específicas correspondientes.

**Pregunta 19**

¿Qué servicios requieren por escuela?, ejemplo: voz, datos, video, Internet.

**Respuesta**

El concurso público para la asignación de proyectos de transmisión de las comunas de Palena, Futaleufú y Hualaihué, no contempla la conexión de escuelas rurales. Corresponderá a cada proponente prestar el servicio intermedio de telecomunicaciones en las ciudades cabecera de Palena, Futaleufú y Hualaihué. Además, cada proponente deberá prestar el servicio público de transmisión de datos a las ciudades cabecera de Palena, Futaleufú y Hualaihué, conforme lo establecido en el artículo 21 de las bases específicas correspondientes.

